



Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (IRSTP) por gastos de funcionamiento y de inversión del año 2023. (URM099/23)

La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (en adelante IRSTP) es una fundación sin ánimo de lucro que fue constituida mediante escritura pública en fecha 4 de junio de 1992 (inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 708) y está integrada por la Generalidad de Cataluña, mediante los departamentos competentes en materia de investigación y en materia de salud; por la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, por la Fundación Privada del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo y por la Universidad Autónoma de Barcelona.

El IRSTP tiene por finalidad promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios sanitarios, la innovación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud y la biomedicina, con el último objetivo de contribuir a la mejora de la salud de la población.

Esta Fundación ha sido clasificada como Administración pública de la Generalidad de acuerdo con los criterios SEC y reconocida como centro CERCA por la Resolución EMC/971/2020, de 5 de mayo, de reconocimiento de varios centros de investigación de Cataluña como centros CERCA, regulados por el Título IV, Capítulo II, Sección primera de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer a los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

El Capítulo II del Título IV de la Ley de la ciencia se encuentra dedicado a los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), los cuales define en el artículo 40.1 como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que tienen por objeto principal la búsqueda de excelencia y su impacto en la sociedad. En el artículo 49.2, dentro de este mismo capítulo, se establece que los centros CERCA reciben financiación estructural con cargo a los presupuestos de la Generalidad con el objetivo de garantizar su suficiencia financiera.



Visto el Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022, mientras no entren en vigor los de 2023

En este sentido y dadas las necesidades de tesorería del Centro, a la espera de que se apruebe la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, se estima conveniente realizar una aportación de 1.146.000,00 euros para gastos de funcionamiento e inversión del Centro del año 2023, en el marco del citado Decreto 365/2022, de 20 de diciembre.

Dado que existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias UR03D/446746500/5730/0000 y UR03 D/746746500/5730/0000 de la Ley 1/2021, de 29 de diciembre de 2021, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el , mientras no entren en vigor los de 2023, para realizar una transferencia de 946.000,00 por gastos de funcionamiento y de 200.000,00 euros por gastos de inversión en el IRSTP.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General, de 8 de noviembre de 2016, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 49, punto 2, de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Artículo 1.- Autorizar una aportación de 1.146.000,00 euros a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Cruz y San Pablo (IRSTP) para financiar sus gastos de funcionamiento y de inversión del año 2023 , por importe de 946.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/446746500/5730/0000 por funcionamiento y de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/746746500/5730/00 Ley 1/2021, de 29 de diciembre de 2021, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022, mientras no entren en vigor los de 2023.

Artículo 2.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la resolución de autorización de la citada aportación con una periodificación mensual durante el año 2023.

Artículo 3.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.



Artículo 4.- El IRSTP debe presentar a la Dirección General de Investigación la siguiente documentación justificativa:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2023
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2023, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2023, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 31 de octubre de 2024

Artículo 5.- La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (IRSTP) está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquiera otro órgano de control de la Administración.

Artículo 6.- Notificar la resolución a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (IRSTP).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades